

**MINUTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DENTRO
DEL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SANIDAD POLICIAL CLINICA
DEVAL DE LA POLICIA NACIONAL**

Entre los suscritos a saber, **Capitan.YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula Nro. **1.075.225.747** Expedida en Neiva, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, en su calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca según **Orden Interna N° 040 del 18 de Marzo 2022** emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución Nro. 00684 del 18 de Marzo 2022** “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”, con domicilio laboral ubicado en la Avenida 10 Norte No. 16N-21 del barrio Granada de la ciudad de Cali, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, de una parte, y de la otra **UNION TEMPORAL OICE-MEDICAL LTDA** Identificada con **NIT Nro. 900.396.224-7**, Representada Legalmente por el señor **ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.202.827** de **Bogotá**, con domicilio en la Calle 59 A BIS # 5-37 Oficina 409, quien con ocasión de la ocupación del espacio ubicado en la **Calle 48 No. 86-08 Barrio el Caney** de la ciudad de **Santiago de Cali** y para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por el contrato Administrativo No. **100-7-200520/2022** y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. EL ARRENDADOR se compromete a conceder a título de arrendamiento el uso y el goce de una parte de las instalaciones ubicadas dentro del inmueble de Propiedad de la Policía Nacional de Colombia destinado al funcionamiento de la ESPCO DEVAL, las cuales corresponden así: servicios de apoyo diagnóstico ubicada en el primer piso con un área de 200 mts cuadrados, donde se adecuara para que funcione allí los servicios de apoyo diagnóstico, dentro del Establecimiento de sanidad complementario Clínica Deval de propiedad de la Policía Nacional, cuyas condiciones se encuentran contenidas en el contrato administrativo No. **100-7-200520/2022**. - **SEGUNDA: Destinación. EL ARRENDATARIO** se compromete a utilizar las áreas de los inmuebles de propiedad de la Policía Nacional destinadas para que funcione allí los servicios de apoyo diagnóstico, de manera exclusiva y no podrá ceder, ni subarrendar ni total ni parcialmente dichas instalaciones a ningún título, toda vez que el presente contrato de arrendamiento se desprende del contrato administrativo Principal No. **100-7-200520/2022**. **TERCERA. VALOR.** El presente contrato tendrá un valor de **(\$59.146.436,55)** el cual será pagado en partidas mensuales de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS (\$10.689.115,04) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales se pacta serán pagados dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes. **CUARTA. FORMA DE PAGO** De acuerdo a lo pactado por las partes, el pago del valor de las mensualidades establecidas, esto es, la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS (\$10.689.115,04) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** consignando la suma del canon, en la cuenta bancaria No. 200-82762-4 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular es FONDO CUENTAS SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (código de recaudo 3012801) **QUINTA: Duración del contrato.** El termino de este contrato es de **Cinco (5) Meses y Dieciséis (16) Días**, contados a partir de la elaboración de la carta de inicio, prorrogables de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, toda vez que la duración del arrendamiento se desprende del contrato administrativo No. **100-7-200520/2022**. **SEXTA. Subarriendo.** El arrendatario no podrá subarrendar parcial o totalmente las áreas dadas en uso, ni darles en forma que lesione los derechos del arrendador una destinación distinta a la prevista en el contrato administrativo No. **100-7-200520/2022**. **SEPTIMA. Obligaciones del arrendatario;** El arrendatario se obliga, por la sola firma de este documento a: 1. Cancelar el canon de arrendamiento por el valor y con la puntualidad establecida en este contrato; 2. Restituir el inmueble a **EL ARRENDATARIO** al terminar el contrato administrativo No. **100-7-200520/2022**, o sus prorrogas; 3. Efectuar las reparaciones locativas necesarias para el sostenimiento de las áreas entregadas; 4. Efectuar las reparaciones necesarias

cuando haya ocurrido un evento que afecte las instalaciones y se establezca responsabilidad derivada **DEL ARRENDATARIO** o sus trabajadores; 5. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.- **OCTAVA. Obligaciones del arrendador:** 1. Conceder y permitir el uso y el goce del área del inmueble destinada al cumplimiento del objeto contractual y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO** en la fecha y condiciones establecidas en este contrato. **NOVENA. Incumplimiento del contrato.** El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.** Las partes aceptan solucionar sus diferencias primero por vía directa y de no lograr un acuerdo, se surtirá el trámite de solución de conflictos y controversias establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes de contratación estatal.

Para constancia se firma en Santiago de Cali el

ARRENDATARIO

ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN
C.C. 19.202.827 de Bogota
Representante Legal
UNION TEMPORAL OICE-MEDICAL LTDA

ARRENDADOR

Capitan. YAILY MARTINEZ MUÑOZ
C.C. 1.075.225.747 de Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca
NIT Nro. 901.361.882-6

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	SI. YESSICA ALEJANDRA GIRALDO MOSQUERA	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	IT. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co